



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), marzo siete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00102** 00

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en el Art. 82 y SS. del C.G.P., en armonía con La ley 2213 de 2022, a saber:

- 1.- Se servirá indicar, en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica de la demandante, señora **YURANY CRISTINA ALZATE GARCIA**.

- 2.- Se expresará en el subtítulo de notificaciones, la municipalidad a la cual pertenece la dirección física del señor **DANIEL GARCES CHICA**.

- 3.- De conformidad con el art. 8, inciso 2º, de la Ley 2213 de 2022, se afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el señor **DANIEL GARCES CHICA**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

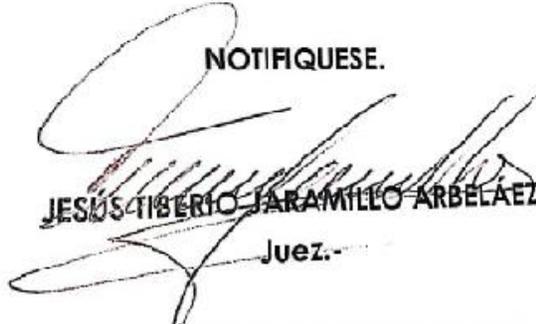
- 4.- Se manifestará, en el acápite de notificaciones, la municipalidad a la cual pertenece la dirección física de la apoderada.

- 5.- Se allegará el poder dirigido al juez de conocimiento, y el que se indique el asunto para el cual se está confiriendo, en la forma consagrada en el artículo 73 y ss del C. G. P, en armonía con el artículo 5º, de la Ley 221 de 2022.

6. – De conformidad con el art. 6, inciso 4º, de la Ley 2213 de 2022, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al señor DANIEL GARCES CHICA. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación, para lo cual se acreditará su entrega.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que subsane estos defectos sopena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-